

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2017-4401** *Convocatoria y bases para la selección, mediante concurso-oposición, de dos plazas de refuerzo de la policía local y creación de una bolsa de empleo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, se aprobaron las siguientes bases para la selección, por concurso-oposición, de dos plaza de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, con funciones de auxiliar de policía durante la temporada estival I y creación de la bolsa de empleo, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### "BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZA DE REFUERZO DE LA POLICÍA LOCAL CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

##### 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición de DOS plazas de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local de Val de San Vicente, con funciones de auxiliar de policía, para su contratación durante la temporada estival, como consecuencia del incremento de la población que año tras año se produce en dicho periodo de tiempo, así como la de formar una bolsa de empleo para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, así como lo establecido por el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Junto con la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo para cumplir las finalidades previstas en la base decimocuarta.

##### 2.- Características y funciones.

Las funciones que podrá llevar a cabo el personal de refuerzo, son exclusivamente las siguientes y en ningún caso implicaran el ejercicio de autoridad:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

##### 3.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

#### 4.- Duración, jornada y horario.

La duración de la contratación de cada Auxiliar será de tres meses, y sus retribuciones serán las establecidas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Val de San Vicente para 2017

La jornada de trabajo será la establecida por la legislación vigente aplicable en cada momento, y se acomodará en todo caso a las exigencias impuestas por las necesidades del servicio. La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, distribuidas por el Ayuntamiento según las necesidades a cubrir, que señalará el horario de los servicios a prestar, siendo específico para estos trabajadores, dada la singularidad de los puestos

#### 5.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, o equivalente.
  - e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que tienen asignadas.
  - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo
  - h) Cumplir con la altura mínima exigida que se especifica:
    - 1,65 metros de altura los varones y
    - 1,60 metros las mujeres.
- (Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente de la Bolsa de trabajo el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior)
- i) Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

#### 6.- Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente y en la página Web. Los siguientes anuncios relativos a la celebración de las pruebas, aprobación de lista de admitidos y excluidos, designación de Tribunal y demás resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicaran en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en la Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2 en Pesués, Val de San Vicente, y en el tablón de anuncios la Sede electrónica del Ayuntamiento ([aytovaldesanvicente.sedelectronica.es](http://aytovaldesanvicente.sedelectronica.es))

Asimismo las bases se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

#### 7.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se realizarán según modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y serán presentadas en el Registro General del Ayun-

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

tamiento de Val de San Vicente, sito en la Plaza Doctores Sánchez de Cos número 2 en Pesués, Val de San Vicente, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las instancias deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o superior.
- c) Fotocopia del carné de conducir exigido
- d) Declaración responsable del interesado/a en la que se especifique su talla de altura (Se comprobará la veracidad de lo declarado con carácter previo al nombramiento, siendo excluidos de la Bolsa de empleo los/as que no cumplan dicho requisito).
- e) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Undécima

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases. No será necesario compulsar las fotocopias presentadas, salvo quien resulte nombrado/a, que lo hará con carácter previo al nombramiento, en fase de acreditación de requisitos.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Undécima, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

#### 8.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Posteriormente la Alcaldía Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose en la misma, la fecha y lugar de constitución del Tribunal de Selección a los efectos de valoración de los méritos y realización del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Quinta. Cuando de la documentación que de acuerdo con la Base Undécima de la presente orden debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

— Presidente: Jefe del Cuerpo de Policía Local.

— Vocales:

— Dos funcionarios de carrera del Gobierno de Cantabria nombrados por el Consejero competente en materia de Policía Local

— Un técnico de la Escuela Regional de Policía Local del Gobierno de Cantabria.

— Un funcionario de carrera de la administración local.

— Secretario (sin voto): El de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 29/2015 así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24.9 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros. Asimismo se hace constar que deberán abstenerse de formar parte del Tribunal quienes, hubieran realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

10.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de anuncios de la Sede electrónica. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de anuncios de la Sede electrónica con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

11.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1).- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. El tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos):

— Por haber prestado servicios como personal colaborador, personal de refuerzo, auxiliar de policía local o análogos en la administración municipal. Se valorará con 0,20 puntos por mes trabajado.

A efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

b) Cursos de formación (máximo 1 punto): Se valorarán los cursos impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, conforme a la descripción de tareas contenida en la Base Primera: y Segunda.

— Hasta 20 horas, o aquellos cursos que no se indique las horas: 0,15.

— De 21 a 50 horas: 0,50.

— De 51 a 100 horas: 1,00.

c) Por la superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas ( máximo 1,5 puntos): Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por al Administración Municipal con destino a cubrir plazas como funcionario de carrera, auxiliar o personal de refuerzo, todos ellos del Cuerpo de Policía Local. Por cada ejercicio eliminatorio superado: 0,25 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

—Los del apartado a) mediante certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, descripción del puesto desempeñado y lugar de prestación.

—Los del apartado b), mediante aportación del certificado de asistencia o fotocopia del mismo.

—Los del apartado c), mediante certificado expedido por la administración que efectuó la convocatoria que se alega.

2).- Fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de 50 minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

#### 12.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y de anuncios de la sede electrónica.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir se estará a la mayor puntuación general en la fase de concurso, de mantenerse el empate, a la mayor puntuación específica en los apartados de experiencia profesional, superación de ejercicios y cursos de formación por este orden de preferencia.

#### 13.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, tablón de edictos del ayuntamiento y de anuncios de la sede electrónica, la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación al alcalde para que proceda a la efectuar la correspondiente contratación.

Los aspirantes a contratar deberán presentar inexcusablemente en el plazo de 48 horas hábiles desde el llamamiento para su contratación la documentación acreditativa de reunir los requisitos de la Base 5.ª de la presente convocatoria en original y fotocopia para su compulsión y devolución, y en particular los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación.
- c) Permiso de conducir.
- d) Certificado o informe médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Declaración responsable de compromiso a no portar armas y a conducir vehículos oficiales adscritos al servicio de la Policía.

Si de la comprobación de la documentación presentada se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser nombrados.

Con carácter previo a la contratación, se procederá a comprobar la talla del aspirante, no pudiendo ser nombrado y quedando excluido definitivamente de la Bolsa de Empleo si no alcanza la talla señalada en estas bases como requisito, independientemente de su admisión anterior.

Una vez presentada la documentación y comprobado el requisito de la talla, se procederá por el alcalde a adoptar la correspondiente resolución de contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable que corresponda.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Así mismo, quien en dicho plazo no formalizara su contrato laboral, quedará en la situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden de puntuación.

#### 14.- Bolsa de empleo.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde de manera motivada por la Alcaldía- Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, teniendo como máximo una duración de tres años. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de

Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de Val de San Vicente, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenando la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

#### 15.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladora del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/94, de 2 de agosto, de modificada por Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.



JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

**ANEXO I**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE  
N.I.F.  
DIRECCIÓN C.P.  
LOCALIDAD  
PROVINCIA  
TELÉFONO MÓVIL  
FAX  
CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para proveer una plaza de \_\_\_\_\_, así como de las bases que regulan el acceso al mismo y deseando se le admita como aspirante,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que conoce y acepta en su integridad las bases por las que se rige la convocatoria y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta de la mencionada convocatoria, asumiendo expresamente cada uno de los compromisos exigidos en la misma.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia y ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas

Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o superior.
- c) Fotocopia del carné de conducir exigido
- d) Declaración responsable del interesado/a en la que se especifique su talla de altura (Se comprobará la veracidad de lo declarado con carácter previo al nombramiento, siendo excluidos de la Bolsa de empleo los/as que no cumplan dicho requisito).
- e) Documentos justificativos de los méritos alegados en los términos establecidos en la Base Undécima

En Val de San Vicente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

## ANEXO II

### TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
- Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.
- Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.
- Tema 4.- El Municipio: Territorio y Población.
- Tema 5.- Conocimiento del Término Municipal de Val de San Vicente. Pueblos, calles, barrios, lugares de interés, monumentos.
- Tema 6.- Normativa de Seguridad Vial.
- Tema 7.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Tema 8.- La Ley de Coordinación y Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- Tema 9.- La Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- Tema 10.- Ordenanzas Municipales: Ordenanza reguladora de Protección de los Espacios Públicos. Ordenanza sobre tenencia de perros

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas”

2017/4401

CVE-2017-4401